



Junta de Andalucía

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO-APODERADO DE LA ENTIDAD RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A., POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE INICIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LAS INSTALACIONES HOTELERAS DEL HOTEL PINAR DE LA VIDRIERA (HUESCAR-GRANADA), GESTIONADA POR LA ENTIDAD "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).**

En la tramitación del expediente de contratación nº B01-07M-0226-0002, llevada a cabo por procedimiento abierto, se ha puesto de manifiesto los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Primero.-** Mediante Resolución del Consejero-Apoderado de la entidad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., de fecha 13 de enero de 2026, se aprobó expediente para la contratación del SERVICIO SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LAS INSTALACIONES HOTELERAS DEL HOTEL PINAR DE LA VIDRIERA (HUESCAR-GRANADA), GESTIONADA POR LA ENTIDAD "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A., de conformidad con los artículos 17 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre Ley de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el apartado 1.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con fecha 13 de enero de 2026 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la entidad, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada presentara su oferta en el expediente de contratación.

**Tercero.-** El plazo de presentación de ofertas finalizó el 26 de enero de 2026 a las 14:00 horas. Transcurrido dicho plazo, no consta la presentación de ninguna oferta admisible por parte de ninguna entidad.

A estos hechos son aplicables los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Dispone el apartado tercero del artículo 150.3 de la Ley 9/2018, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público que: "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego". A tal efecto, siendo que no se ha recepcionado ninguna oferta admisible, procede que el órgano de contratación declare DESIERTA la licitación.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las facultades otorgadas,

### **RESUELVO**

**Primero.- DECLARAR DESIERTO** el expediente para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LAS INSTALACIONES HOTELERAS DEL HOTEL PINAR DE LA VIDRIERA (HUESCAR-GRANADA), GESTIONADA POR LA ENTIDAD "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A., al no constar la presentación de ofertas.

**Segundo.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la entidad, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.



**Tercero.- PROCEDER** a iniciar un nuevo expediente de contratación.

Málaga, de                      de 2.026

Lisardo Morán Urdiales  
Consejero-Apoderado